

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios Arqueológicos que celebran de una parte **CONSORCIO AGUA SCM** (en adelante "**CONSORCIO**") sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en Calle Maximiliano Carranza N° 632 – Urb. San Juan, Zn D, San Juan de Miraflores, Lima, con RUC N° 20603913753, quien actúa debidamente representada por José García de Figueiredo Neto, identificado con Carne de Extranjería N° 002724620 y Zhu Xiaolin, identificado con Carné de Extranjería N° 002149794, según Poderes Obrantes en la Escritura Pública de fecha 18 de septiembre de 2019, otorgada ante el Notario Público de Lima, Freddy Salvador Cruzado Ríos según poder que obra inscrito y **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.** (en adelante "**ASE**"), con RUC N° 20602593305, con domicilio en Calle Piura N° 218, Dpto. 302, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Humberto José Augusto Salini Falconi, identificado con DNI N° 17969842, facultado mediante Junta General de Accionistas de fecha 20 de Junio del 2019, conforme a los términos y condiciones en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CONSORCIO** está conformado por las Empresas Cesbe S.A Sucursal del Perú y Sinohydro Corporation Limited, sucursal del Perú, y ha sido constituido con el objeto social de ejecutar la Obra "**SECTORIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PARTE ALTA DE CHORRILLOS – MATRIZ PRÓCERES -CHORRILLOS**", SNIP 95668, en adelante "**LA OBRA**".
- 1.2 **CONSORCIO** requiere contratar los servicios de una empresa independiente, a efectos que desarrolle el Proyecto de Rescate Arqueológico para el Proyecto "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos. Matriz Próceres – Chorrillos SNIP 95668 Parcelas N, P y O". Departamento de Lima.
- 1.3 ASE es una empresa con amplia experiencia en consultoría y prestación de servicios en Patrimonio Cultural (Arqueológico e Histórico) para Proyectos de Desarrollo de Infraestructura, particularmente en los sectores de gas, hidrocarburos, minería, electricidad y transporte.

SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Por el presente contrato **ASE** se compromete a elaborar, gestionar y desarrollar el Proyecto de Rescate Arqueológico para el proyecto "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte de Chorrillos. Matriz Próceres – Chorrillos SNIP 95668 Parcelas N, P y O". Región Lima, ante la posibilidad de afectación por Impacto Directo por actividades y obras previstas por CASCAM.
- 2.2 Todos los trabajos materia del presente contrato serán ejecutados en concordancia con el Decretos Supremo N° 003-2014-MC y normas conexas de la legislación de arqueología vigente, y con los Términos de Referencia y Presupuesto Económico TdR N° 024-2020, revisados y aceptados por **CONSORCIO** y **ASE**, en lo que sea concordante con la Resolución Directoral N° 000028-2021-DCIA/MC, los mismos que pasan a formar parte constitutiva del presente contrato como Anexo. Lo establecido por el presente contrato se complementa con lo señalado en los referidos TdR y viceversa.



TERCERA: DEL ALCANCE DEL SERVICIO

- 3.1** Los alcances Técnicos y Logísticos del servicio corresponden a lo detallado en el numeral 4 de los Términos de Referencia N° 024-2020 de fecha octubre 2020, en lo que sea concordante con la Resolución Directoral N° 000028-2021-DCIA/MC, que son partes constitutivas de este Contrato en calidad de Anexo.
- 3.2** El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses contados desde la fecha de firma. Sin embargo, ASE deberá ejecutar los servicios en acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución Directoral N° 000028-2021-DCIA/MC y las modificaciones o ampliaciones que pueda conceder el Ministerio de Cultura.

CUARTA: MONTOS Y FORMA DE PAGO

- 4.1** Conforme al sustento presentado en el TdR N° 024-2020, el costo total estimado del servicio por el Rescate Arqueológico asciende a la suma de S/ 661,997.11 (Seiscientos sesenta y un mil novecientos noventa y siete con 11/100 soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.2** Las partes acuerdan que el presente contrato tiene la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS y CONSORCIO** pagará a **ASE** solamente por los servicios prestados y en las condiciones ofertadas en el TdR N° 024-2020. Por tanto, la reducción del servicio, del personal, de los recursos o de las condiciones ofertadas representará en la aplicación de los descuentos correspondientes en los pagos mensuales (ítem 4.4, literal "c").
- 4.3** Los pagos se efectuarán a **ASE** a través del depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en el BBVA en soles N° 0011-0372-0100045382-07. CCI N° 011-372-000100045382-07, dentro de 15 días calendario contra recepción de la factura correspondiente.
- 4.4** Los Hitos de pago (sin incluir el IGV) son:
- a)** S/ 66,199.71 (Sesenta y seis mil ciento noventa y nueve con 71/100 soles) al ingreso del expediente al Ministerio de Cultura.
 - b)** S/ 66,199.71 (Sesenta y seis mil ciento noventa y nueve con 71/100 soles) a la aprobación del Ministerio de Cultura.
 - c)** S/ 397,198.26 (Trescientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho con 26/100 soles) divididos en 8 armadas mensuales, es decir S/ 49,649.78 (Cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 78/100 soles), durante el periodo comprendido desde el inicio de los trabajos de campo hasta la culminación de los trabajos de gabinete. Dicho monto es estimado y corresponde a la ejecución integral del servicio en las mismas condiciones descritas en el TdR N° 024-2020, en lo que sea concordante la Resolución Directoral N° 000028-2021-DCIA/MC.
 - d)** S/ 66,199.71 (Sesenta y seis mil ciento noventa y nueve con 71/100 soles) al ingreso del Informe Final al Ministerio de Cultura.
 - e)** S/ 33,099.86 (Treinta y tres mil noventa y nueve con 86/100 soles) a la emisión de la RD aprobatoria del Informe Final.



CA

f) S/ 33,099.86 (Treinta y tres mil noventa y nueve con 86/100 soles) a la entrega de la publicación.

- 4.5 Las partes establecen que eventual necesidad de ejecución de servicios adicionales será previamente comunicada al **CONSORCIO** por **ASE**. Dichos servicios solo podrán ser ejecutados previa autorización expresa del **CONSORCIO**, mediante prestación adicional aprobada por el **PASLC**.

QUINTA: PERSONAL DE ASE

- 5.1 Las partes establecen en forma expresa que el presente Contrato tiene naturaleza Civil por lo que para efectos de la ejecución del mismo, **ASE** es una empresa independiente y no será considerado, actuará o se presentará como representante de **CONSORCIO**, no existiendo relación laboral entre **CONSORCIO** y el personal o dependientes de **ASE** o de sus sub contratistas, siendo **ASE** o sus sub contratistas los que celebrarán con dichas personas los contratos que estimen convenientes a efectos de dar cumplimiento con las obligaciones que **ASE** ha asumido con **CONSORCIO** conforme a lo pactado.
- 5.2 Las Partes establecen en forma expresa que el presente contrato no configura un supuesto de intermediación laboral. Para tal efecto, las Partes declaran que el personal encargado de prestar el Servicio objeto del Contrato, se encuentra bajo la exclusiva subordinación de **ASE** y que conserva plena autonomía respecto a **CONSORCIO**.
- 5.3 En este contexto, **ASE** será el único y exclusivo responsable frente a **CONSORCIO** de todas las obligaciones legales emergentes de la ejecución del Servicio, incluidas pero sin limitarse a ellas, las de carácter laboral, previsional, tributario, comercial y/o de cualquier otra índole frente o en relación a su personal y al personal de sus subcontratistas que pudiera requerir o contratar para la prestación del Servicio.
- 5.4 **ASE** libera expresamente a **CONSORCIO** de toda responsabilidad resarcitoria o indemnizatoria por los daños personales, pérdidas de vidas, accidentes individuales o colectivos de trabajo, enfermedades comunes o profesionales de su personal y al personal de sus subcontratistas o de terceros involucrados en la realización del Servicio materia de este Contrato, salvo que se produzcan por culpa inexcusable o dolo de **CONSORCIO**.
- 5.5 **ASE** asume responsabilidad por los gastos y obligaciones derivadas del cualquier reclamo judicial o extra judicial, de naturaleza contractual o extra contractual o de cualquier naturaleza, que pudieran presentar su personal y/o conyugue, herederos y/o beneficiarios legales de dicho personal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE ASE

Son obligaciones a cargo de **ASE** las siguientes:

- 6.1 Prestar diligentemente el servicio materia del presente contrato de conformidad con los términos del presente contrato, los Términos de Referencia (TdR) aprobados por **CONSORCIO** y **ASE**, así como los dispositivos legales vigentes sobre la materia.
- 6.2 Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnica y administrativa derivada de la prestación de los servicios contratados.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a loop.

- 6.3** Subsanan las observaciones formuladas en cualquiera de las instancias del Ministerio de Cultura por los trámites, documentos y expedientes que se gestionen por parte de **ASE** ante dicha institución a favor de los intereses de **CONSORCIO**.
- 6.4** Presentar los informes que pudiera requerir adicionalmente **CONSORCIO**, dentro de plazos razonables, siempre y cuando se refieran a los trabajos materia del presente contrato.
- 6.5** Cumplir y hacer cumplir las políticas, medidas, protocolos y disposiciones de seguridad, salvaguarda ambiental y de salud vigentes en coordinación con **CONSORCIO**.
- 6.6** **ASE** se obliga a mantener la continuidad del servicio y la presencia del personal ofertado en el proyecto durante toda la vigencia del contrato, posibilitando que el **CONSORCIO** aplique descuentos en las cuotas mensuales en caso de ausencia del personal ofertado sin que haya su correspondiente reemplazo, dentro de los alcances de las normas laborales y de salud pública emitidas para la prevención y tratamiento de los casos por el coronavirus Covid-19.

6.7 SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CONSORCIO

Son obligaciones a cargo de **CONSORCIO** las siguientes:

- 7.1** Cumplir y hacer cumplir las normas de protección del Patrimonio Arqueológico y disposiciones del Ministerio Cultura, así como evaluar de acuerdo a los TdR las recomendaciones de **ASE**, sobre la prestación de los servicios arqueológicos contratados.
- 7.2** Pagar el precio del Servicio conforme a lo previsto en el presente Contrato.
- 7.3** Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades de supervisión de la prestación del Servicio, por parte de la autoridad competente.
- 7.4** Coordinar con **ASE** el cumplimiento de las políticas, medidas, protocolos y disposiciones de seguridad, salvaguarda ambiental y de salud vigentes.
- 7.5** Pagar las tasas administrativas previstas en la ley y TUPA requeridas por el Ministerio de Cultura.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1** **ASE** tiene pleno conocimiento que el compromiso que asume en virtud del presente Contrato, respecto a la calidad del Servicio que **CONSORCIO** exige, implica la mejor disposición, tanto de sus medios como de sus conocimientos específicos durante todo el tiempo que dure la prestación, requiriendo **CONSORCIO** el más alto estándar de cumplimiento de parte de **ASE**.
- 8.2** En ese sentido, si el Servicio no resulta satisfactorio a consideración de **CONSORCIO**, ya sea por la ocurrencia reiterada de hechos sobre los que haya llamado por escrito la atención a **ASE**, por los perjuicios que estos hechos impliquen o la significación económica que estos hechos adquieran, **CONSORCIO** queda plenamente facultada para resolver el Contrato, sin que ello genere algún tipo de derecho a favor de **ASE**.
- 8.3** **CONSORCIO** podrá resolver el Contrato por la causal establecida en el párrafo anterior a través de la remisión de la comunicación correspondiente, considerándose resuelto el Contrato de pleno derecho desde la resolución o documento correspondiente del Ministerio de Cultura



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive flourish.

liberando a **ASE** y su personal de responsabilidades técnicas sobre el Proyecto de Rescate y desde la recepción de la mencionada comunicación por **CONSORCIO**.

8.4 Resuelto el Contrato de acuerdo a lo estipulado en el acápite anterior, **ASE** devolverá a **CONSORCIO** toda la información y registros que se hallaren en su poder como consecuencia de la ejecución del Servicio o que estuvieren vinculados de cualquier modo con la ejecución del Contrato.

8.5 Resuelto en Contrato por causa atribuible a **ASE**, se liquidarán a favor de este último, los importes pendientes de pago por el Servicio prestado hasta el momento de la resolución, no pudiendo retener **CONSORCIO** los importes correspondientes a los hitos cumplidos, ni a las valorizaciones y/o facturas que hayan sido emitidas.

8.6 El incumplimiento injustificado y además grave y reiterado de las obligaciones de **CONSORCIO**, facultará a **ASE** a resolver el Contrato, en caso que **CONSORCIO** no hubiese remediado dicho incumplimiento transcurrido el plazo de treinta (30) días de haber sido notificado a tal efecto. La terminación del Contrato derivada del incumplimiento de **CONSORCIO**, originará la obligación de **CONSORCIO** de pagar la parte del Servicio ejecutado hasta la fecha de resolución.

8.7 **ASE** o **CONSORCIO**, asimismo, podrán resolver o suspender el Contrato, por causales no atribuibles a ninguno de ellos, o por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar definitivamente o momentáneamente con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso **CONSORCIO** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de Resolución del Contrato.

8.8 **CONSORCIO** podrá resolver o suspender el Contrato en caso se resuelva o suspenda el contrato de obra para la ejecución del proyecto "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres, Lima-Perú". En este caso **CONSORCIO** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de Resolución del Contrato.

NOVENA: NOTIFICACIONES

9.1 Toda notificación y demás comunicaciones que se efectúen entre las Partes, emitidas durante la ejecución del presente Contrato, deberán hacerse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por Courier o correo electrónico, una vez verificada su recepción mediante cargo o confirmación de transmisión completa expedida conforme al medio tecnológico utilizado. Para tales efectos, las partes, ratifican como sus domicilios las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente Contrato. En lo que respecta al envío por correo electrónico, las partes darán por válida la remisión de la comunicación a las siguientes direcciones:

A **CONSORCIO**:

Email:

mesadepartes@cascm.com.pe (y)

joel.condori@cascm.com.pe (y)

manuel.davila@cascm.com.pe



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a vertical line and a small dot.

Atención: Joel Condori

A ASE:

Email:

k.chavez@aseperu.com (y)

b.valqui@aseperu.com (y)

h.salini@aseperu.com

Atención: Kisely Chavez

- 9.2** Cualquiera de las Partes podrá variar el domicilio señalado en la introducción del presente Contrato o la respectiva dirección de correo electrónico, notificando a la otra parte por lo menos (7) días de anticipación al cambio.

DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 10.1** El presente Contrato es suscrito con sometimiento a las leyes de la República del Perú y estará regido y será interpretado de acuerdo con las referidas leyes.
- 10.2** Todas las desavenencias que se deriven o guarden relación con este Contrato, se someterán al personal jerárquico superior de las Partes quienes se reunirán e intentarán resolver el conflicto de buena fe, en forma amigable, por el plazo de treinta (30) días.
- 10.3** En caso de no llegar a un acuerdo dentro de dicho plazo, las desavenencias serán resueltas mediante un arbitraje de derecho definitivo y vinculante, que será conducido de conformidad con las Normas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, mediante tres árbitros designados según dichas normas. El arbitraje será conducido en idioma español y tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú.
- 10.4** Todos los gastos que irrogue la resolución de una controversia, incluyendo los honorarios de los árbitros, serán cubiertos por la Parte vencida. Se excluye de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1** ASE se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la información técnica, de seguridad, comercial o financiera concerniente a **CONSORCIO** y sus actividades, a las que acceda en razón de los servicios arqueológicos contratados. Igualmente ASE se compromete a mantener estricta confidencialidad frente a terceros sobre los resultados de los servicios contratados hasta su presentación y aprobación por el Ministerio de Cultura.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATO ÚNICO – INTERPRETACIÓN

- 12.1** Las Partes declaran que el presente Contrato incluyendo sus anexos, es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen la relación entre **CONSORCIO** y ASE en relación con el objeto del mismo.
- 12.2** Para efectos de interpretación del Contrato, y sólo en caso que exista alguna contradicción entre los documentos que forman parte del mismo, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Contrato sobre aquellas contenidas en sus anexos.



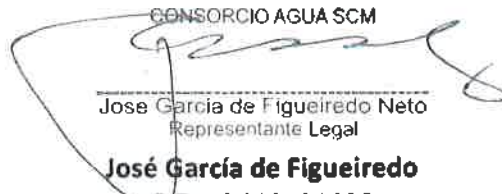
A handwritten signature in blue ink.

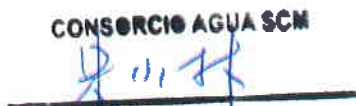
DECIMA TERCERA: ANEXOS

13.1 El Anexo que se indica a continuación forma parte integrante de este Contrato y no podrá ser separado del mismo:

Anexo A: Propuesta Técnica Económica de ASE N° TdR 024-2020.

En señal de conformidad, ambas partes firman dos originales de igual valor del presente documento en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de febrero de 2021.

CONSORCIO AGUA SCM

Jose Garcia de Figueiredo Neto
Representante Legal
José García de Figueiredo
C.E. N° 002724620
CONSORCIO AGUA SCM

CONSORCIO AGUA SCM

ZHU XIAOLIN
REPRESENTANTE LEGAL

Zhu Xiaolin
C.E. N° 002149794
CONSORCIO AGUA SCM

HUMBERTO SALINI FALCONI
APODERADO
ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.

Humberto Salini Falconi
DNI N° 17969842
ASE ARQUEOLOGIA & M. AMBIENTE SAC

